



WALTER BENAVIDES GAVIDIA

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Universalización de la Salud"



LEY QUE CREA LA ZONA ECONÓMICA DE DESARROLLO - ZED SAN IGNACIO, EN LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO, Y PROMUEVE LA CONSTRUCCIÓN DE CITES DE MADERA Y AGROINDUSTRIALES PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

PROYECTO DE LEY

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del congresista **WALTER BENAVIDES GAVIDIA**, integrantes del Grupo Parlamentario **Alianza Para el Progreso (APP)**, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22, literal c), 75 y 76, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE CREA LA ZONA ECONÓMICA DE DESARROLLO - ZED SAN IGNACIO, EN LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO, Y PROMUEVE LA CONSTRUCCIÓN DE CITES DE MADERA Y AGROINDUSTRIALES PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo 1. Creación de la ZED San Ignacio

Créase la Zona Económica de Desarrollo denominada ZED San Ignacio, en la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, adscrita al Gobierno Regional de Cajamarca, con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 2. Objeto y Finalidad de la ley

Declárase de interés nacional y de necesidad pública el desarrollo de la ZED San Ignacio para la realización de actividades agroindustriales, industriales, de maquila, tecnología y de servicios, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Cajamarca, para generar mayor empleabilidad e incremento de la población económicamente activa de la zona, a través de la promoción de la inversión y el desarrollo tecnológico.

En la ZED San Ignacio, tienen prioridad de contratación y capacitación la población local, así como los estudiantes y egresados de centros superiores de educación técnicos y universitarios del departamento de Cajamarca.



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ CELIS Fernando
FAU 20181748126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/07/2020 20:35:52-0500

Artículo 3. Ubicación de la ZED San Ignacio

Las áreas de terreno y zonas de extensión donde se ubica la ZED San Ignacio son fijadas y delimitadas mediante reglamento de la presente Ley. Para dicho efecto, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de San Ignacio presentan alternativas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dentro de los 60 días calendario de promulgada la presente Ley.

Artículo 4. Plazo de vigencia de los beneficios, las exoneraciones y la permanencia de mercancías en las ZED

El plazo de la vigencia de los beneficios y exoneraciones previstos en la presente Ley rige hasta el 31 de diciembre de 2042, conforme se establece el artículo 3 de la Ley 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna.

Artículo 5. Ingreso de mercancías e insumos a la ZED San Ignacio

El ingreso de mercancías e insumos a la ZED San Ignacio se realizan de la siguiente manera:

5.1 El ingreso de insumos y mercancías provenientes del exterior se realiza por los aeropuertos de Shumba, ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Jaén y por el aeropuerto de Cajamarca ubicado en provincia y departamento del mismo nombre; así como por cualquier punto comercial que se habilite en dicho departamento o, los departamentos limítrofes de Amazonas, La Libertad y Lambayeque.

5.2 El ingreso de las mercancías destinadas a la ZED de San Ignacio se realiza a través de la aduana de Cajamarca y/o por los puertos autorizados en las normas reglamentarias.

Artículo 6. Actividades económicas

En la ZED San Ignacio se pueden desarrollar actividades industriales, de maquila, de logística, de reparación, de mantenimiento de mercancías, de telecomunicaciones, de tecnologías de la información, de investigación y desarrollo científico y tecnológico, y de servicios; con excepción de aquellas contenidas en el listado negativo de mercancías establecidas en la Ley.

Las actividades a que se refiere el párrafo anterior comprenden las siguientes:

- a) **Actividades industriales.** Conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados o semielaborados; asimismo, comprende el ensamblaje, que consiste en acoplar partes, piezas, componentes, subconjuntos o conjuntos que, al ser integrados, dan como resultado un producto con características distintas a dichos componentes.



- b) Actividades de maquila. Proceso mediante el cual se incorpora el valor agregado correspondiente a la mano de obra a las mercancías que ingresan a la ZED San Ignacio.
- c) Actividades de logística. Comprende el almacenamiento, transporte, distribución, comercialización de mercancías al interior de la ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional; así como a la consolidación y desconsolidación de mercancías, manipuleo, embalaje, desembalaje, etiquetado, fraccionamiento, *picking*, *packing*, envasado, liofilizado o preparación o conservación de mercancías para su transporte.
- d) Actividades de reparación o reacondicionamiento. Soporte técnico, reparación, reconstrucción, remanufactura, repotenciación, mantenimiento y reciclaje de mercancías.
- e) Actividades de telecomunicaciones. Establecimiento de red de telecomunicaciones destinada a emisión, transmisión o recepción de señales, escritura, imágenes, signos, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza, por hilo, radio u otros sistemas ópticos o electromagnéticos.
- f) Actividades de tecnología de la información. Servicios de centros de contacto, desarrollo de *software*, diseño, construcción, administración, alojamiento de información a través de redes y terminales informáticas, data center.
- g) Actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico. Actividad orientada a realizar análisis, ensayos, certificaciones, descubrimientos, aumentar el conocimiento, capacitar, desarrollar soluciones, crear o mejorar procesos para cualquier campo de la industria productiva, extractiva, de bienes o servicios.

Por Decreto Supremo refrendado por los ministros de Economía y Finanzas, de Comercio Exterior y Turismo y de la Producción, se pueden incluir otras actividades.

Artículo 7. Del Comité de Administración

El Comité de Administración de la ZED San Ignacio, está sujeto a supervisión por parte del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Su organización estructural está conformada por el Comité de Administración y la Gerencia General. Dicho Comité de Administración está integrado por:

- a) Un representante del Gobierno Regional de Cajamarca, quien lo preside.
- b) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- c) Un representante de la Cámara de Comercio de San Ignacio.
- d) El Intendente de la SUNAT de Cajamarca.
- e) El alcalde de la Municipalidad Provincial de San Ignacio.
- f) Un representante de las Rondas Campesinas elegido mediante Asamblea Regional.



Los representantes de las entidades públicas serán designados mediante resolución del titular correspondiente; tratándose de representantes del sector privado, éstos son acreditados mediante comunicación efectuada por el titular de la institución respectiva.

Artículo 8. Normas complementarias

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de 60 días calendario, emita las normas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ CELIS Fernando
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/07/2020 20:39:01-0500

Disposición Complementaria Final

Única. – Autorízase al Ministerio de la Producción, en coordinación con el Instituto Tecnológico de la Producción, a iniciar las acciones correspondientes para la creación del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE) de madera, agroindustrial en el departamento de Cajamarca, en el marco de sus competencias y con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Dese cuenta.



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Humberto
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/07/2020 17:40:01-0500



Firmado digitalmente por:
BENAVIDES GAVIDIA Walter
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2020 08:08:23-0500



Firmado digitalmente por:
ACATE CORONEL EDUARDO
GEOVANNI FIR 18151793 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/07/2020 12:57:22-0500

WALTER BENAVIDES GAVIDIA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
CARCAUSTO HUANCA Irene
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/07/2020 15:59:13-0500



Firmado digitalmente por:
VALDEZ FARIAS Luis
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2020 11:31:02-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE SUAREZ Mario
Javier FIR 02881152 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/07/2020 10:32:48-0500



Firmado digitalmente por:
VERDE HEIDINGER MARCO
ANTONIO FIR 04338492 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/07/2020 16:44:54-0500



Firmado digitalmente por:
MERINO LOPEZ Omar FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/07/2020 17:12:12-0500

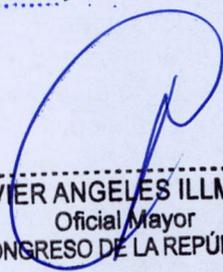


Firmado digitalmente por:
PEREZ MlMBELA Josep
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/07/2020 17:31:56-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 08 de JULIO del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 5705 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS
E INTELIGENCIA FINANCIERA
COMERCIO EXTERIOR Y
TURISMO.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 Las Zonas Económicas Especiales

Las Zonas Económicas Especiales (ZEE) comprenden un área geográfica determinada, en su mayoría ubicadas en zonas de frontera, cuya principal característica es establecer una serie de reglas especiales en materia tributaria y aduanera, principalmente.

Las ZEE constituyen una herramienta de comercio y de inversión, principalmente, cuya finalidad es promover las potencialidades de determinada región para impulsar su desarrollo.

Con relación a los beneficios que la legislación vigente prevé para estos espacios económicos, el MINCETUR¹ los ha sistematizado en los siguientes aspectos:

▪ Tributarios:

- Exoneración del Impuesto a la Renta (fuera de las ZEE es de 29.5%).
- Exoneración del Impuesto General a la Ventas (fuera de las ZEE es de 16%).
- Exoneración del Impuesto de Promoción Municipal (fuera de las ZEE es de 2%).
- Exoneración del Impuesto Selectivo al Consumo (fuera de las ZEE es variable entre 2% y 30% según producto).
- Exoneración del Arancel Ad/Valorem al ingresar mercancías del exterior (fuera de las ZEE las tasas son de 0%, 6% y 11%).
- Exoneración de todo tributo del Gobierno Central, Regional o Municipal por crearse, excepto las aportaciones a EsSalud y las tasas.

▪ Aduaneros:

- La entrada de maquinaria, equipos, materias primas e insumos desde el exterior, goza de la suspensión del pago de derechos e impuestos de importación.
- Permanencia indefinida de las mercancías al interior de la ZEE, en tanto mantenga condición de usuario.
- Productos manufacturados en la ZEE pueden ser exportados directamente sin necesidad de someterse a un régimen aduanero de nacionalización.
- Productos manufacturados en la ZEE pueden ser ingresados al territorio nacional acogiéndose a acuerdos y convenios internacionales.

¹ Disponible en: <https://www.gob.pe/7868-ministerio-de-comercio-exterior-y-turismo-zonas-economicas-especiales-zee>. Revisado el 25 de junio de 2020.

- El ingreso de mercancías a las ZEE es directo, no requiere almacenamiento previo.

En el Perú, contamos con tres tipos de zonas económicas especiales².

- **La zona franca permanente**, en la que un usuario se instala para operar empresas industriales, comerciales y de servicios en general.
- **La zona permanente especial**, aquí, por disposición del Estado, se desarrollan actividades industriales o de servicios.
- **La Zona franca transitoria**, que se orienta al desarrollo de actividades de carácter temporal como ferias o congresos, entre otras.

Asimismo, a partir de la vigencia de la Ley N.º 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna, se dispuso, entre otros aspectos que los Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS se denominarán Zonas Especiales de Desarrollo – ZED. En Perú, existen siete ZED, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 01: Zonas Económicas de Desarrollo y Zona Franca creadas en el Perú

Operativas y funcionando	No operativas
Zona Franca y Zona Comercial de Tacna	ZEE de Puno
ZED Paita (Piura)	ZED de Tumbes
ZED Ilo (Moquegua)	ZED de Loreto
ZED Matarani (Arequipa)	

Fuente: Elaboración Propia, en base a la información contenida en las normas vigentes

En suma, las Zonas Económicas Especiales – ZEE y Zonas Económicas de Desarrollo ZED³ son espacios ubicados en el territorio nacional que sirven para el desarrollo de actividades productivas y de servicios, con énfasis en los negocios de comercio exterior, poseen una regulación o marco jurídico específico y flexible en materia tributaria y aduanera, a diferencia del resto

² Disponible en: <https://peru.info/es-pe/negocios/noticias/5/23/-que-son-las-zonas-francas-y-como-motivan-el-crecimiento-del-peru>. Revisado el 03.05.2020.

³ Disponible en: <https://www.gob.pe/7868-ministerio-de-comercio-exterior-y-turismo-zonas-economicas-especiales-zee>, revisado en 13/05/2020.

del país, lo que otorga beneficios a los inversionistas sean estos nacionales y extranjeros.

Con relación a la gobernanza de las ZED es preciso señalar que se trata de una acción compartida entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de la Producción, los Gobiernos Regionales y los Comités de Administración de dichas ZED.

En ese contexto, consideramos que es tarea importante del gobierno lograr el desarrollo descentralizado de los departamentos que tengan su economía relegada, para así generar las condiciones para la inversión de manera descentralizada en todo el país, por ello proponemos la creación de la ZED San Ignacio en el departamento de Cajamarca.

Es preciso señalar que, según información del INEI, la región Cajamarca cuenta con una población estimada de 1,5 millones de habitantes, por tanto, constituye una de las 11 regiones del Perú que tienen más de 1 millón de habitantes. Con relación a la extensión territorial, Cajamarca tiene un área de 33 mil km², lo cual representa el 2,6% del territorio nacional, por tanto, la densidad poblacional es de 46,1 habitantes por km².

Por ello, con la presente iniciativa legislativa proponemos crear la Zona Económica de Desarrollo - ZED San Ignacio, en la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca. Asimismo, proponemos la creación de un Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, según lo previsto en el Decreto Legislativo N.º 1228.

1.2 Evolución legislativa de las zonas económicas especiales o de desarrollo en el Perú

La política de Estado sobre Zonas Económicas Especiales, se implanta en el país el año 1989, a través de la Ley N.º 25100⁴, que aprobó la Ley de Bases de Zonas Francas y Zonas de Tratamiento Especial. Asimismo, mediante la Ley N.º 25340⁵ se declaró de interés nacional la creación de Zonas Francas Industriales y Turísticas

Posteriormente, mediante el Decreto Legislativo N.º 704⁶, se declaró de interés nacional la creación en el país de Zonas Francas Industriales y Turísticas, de Zonas de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo con la finalidad de promover la inversión, el empleo y la

⁴ Norma actualmente derogada por el Decreto Legislativo 704.

⁵ *Ibidem*.

⁶ Norma derogada por el Decreto Legislativo 842

exportación, así como crear las condiciones sociales y económicas que propicien la pacificación.

En año 1991, mediante la Ley N.º 25327, el Congreso de la República delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de fomento del empleo y en la creación de las condiciones necesarias para la inversión privada en los diferentes sectores productivos, con especial atención a la actividad exportadora.

En ese contexto se promulgó el Decreto Legislativo N.º 704, mediante el cual se creó la Ley de Zonas Francas, Zonas de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo

En 1996 se dictó el Decreto Legislativo N.º 842, modificado por el Decreto Legislativo N.º 865, mediante el cual se declaró de interés prioritario el desarrollo de la zona sur del país, a través de la promoción de la inversión privada en infraestructura de la actividad productiva y de servicios, creándose para tal efecto los Centros de Exportación Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS) de Tacna, Ilo y Matarani, a los cuales se sumó CETICO Paita.

La creación de los CETICOS se realizó sobre la base del área y la infraestructura de las Zonas Francas Industriales de Ilo, Matarani, Paita y de la Zona de Tratamiento Especial Comercial de Tacna - ZOTAC, como una continuidad en el esfuerzo para desarrollar las zonas deprimidas constituidas por los Ejes de Matarani - Ilo - Tacna, y Piura - Sullana -Tumbes, tendiendo a establecer condiciones de equidad en la competencia.

En términos prácticos la creación de los CETICOS tuvo por finalidad la transformación o reacondicionamiento de vehículos usados con volante a la derecha, como respuesta para enfrentar el costo de los vehículos nuevos, y como una forma rápida de insertarse laboralmente a una actividad económica.

Durante el 2002, en el marco del debate generado por la firma del Tratado de Acuerdo de Libre Comercio con los Estados Unidos de América, el Cetico Tacna, recibió un propio régimen y fue renombrada como ZOFRATACNA, con la publicación de la Ley N.º 27688, Ley que crea la Zona Franca de Tacna y Zona Comercial de Tacna, siendo a la fecha una zona económica especial que mantiene el rubro de importación y venta en una zona comercial, para formalizar el comercio fronterizo, y recaudar un arancel especial, con franquicias del turista.

El año 2011, con la Ley N.º 29739, Ley de promoción de inversiones en la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna se amplió la fecha de los beneficios tributarios y aduaneros hasta el año 2041, que es la misma fecha de vigencia que se propone en la presente iniciativa legal.

Esta legislación se fue ajustando conforme a las necesidades de la coyuntura mundial, ya para el año 2016, se aprobó la Ley N.º 30777, Ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar sus inversiones; y en el año 2018 se aprobó Ley 30976, Ley que modifica la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, logrando cambios sustanciales y homologando los modelos de Zonas Económicas Especiales de todo el País, a pesar que llevan denominaciones diferente gozan de los mismos beneficios.

Para finalizar esta cronología normativa, el 2019, se publicó el Decreto Supremo N.º 05-2019-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de las Zonas Económicas Especiales, el cual derogó el vetusto reglamento del año 1996.

1.3 Creación del CITE madera y agroindustrial en Cajamarca

En atención a las potencialidades que tiene la región Cajamarca en cuanto a la producción de madera, en la presente iniciativa proponemos la creación de un Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.

Al respecto, el CITE, es definido en el artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1228, como *“Los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE tienen por objeto contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de actividades de capacitación y asistencia técnica; asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica; investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actores estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda, generando mayor valor en la transformación de los recursos, mejorando la oferta, productividad y calidad de los productos tanto para el mercado nacional como para el mercado externo, propiciando la diversificación productiva”.*

Actualmente, según información del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)⁷ a nivel nacional contamos con 46 CITEs, de los cuales 27 son públicos, 19 son privados y 2 son unidades técnicas. Los departamentos que cuentan con un CITE son: Loreto, Piura, La Libertad, San Martín, Huánuco, Ucayali, Pasco, Lima, Ica, Cusco, Huancavelica, Madre de Dios, Arequipa, Puno,

⁷ Disponible en: <https://www.itp.gob.pe/mapa-de-los-cite/>. Revisado el 19 de junio de 2020.

Tacna y Moquegua. Las actividades que desarrollan son: pesquero y acuícola, agroindustrial y alimentario, indumentaria, energía, materiales y minería, productivo, madera y forestal, marketing y logística e industrias creativas.

En ese sentido, cabe precisar que la producción de madera rolliza en la región Cajamarca en 2017 fue de 20,4 miles de m³, que representó el 1,2% de la producción nacional en dicho año. Si bien Cajamarca se encuentra dentro de las 10 principales regiones productoras de madera rolliza (ocupa actualmente el puesto 8), las regiones líderes del rubro tienen participaciones mayores a los 2 dígitos como, por ejemplo, Loreto (53%), Ucayali (14,2%) y Madre de Dios (14,1%)⁸.

La región Cajamarca cuenta con un potencial agrícola tangible, toda vez que posee la tercera mayor superficie agrícola del país (523,000 hectáreas) después de Huánuco (536,000 ha.) y La Libertad (529,000 ha). Asimismo, sus tierras agrícolas se extienden sobre diversas geografías y pisos altitudinales (el 59,3% de la superficie se encuentra en la sierra y el 32,3% en la selva)⁹.

En atención a estos indicadores proponemos que el departamento de Cajamarca cuente con un CITE a fin de impulsar el desarrollo de la actividad maderera y forestal, los cuales incidirán positivamente en beneficio de la población.

Actualmente, en el departamento de Cajamarca existen plantaciones con fines maderables y no maderables. En el primer caso, la mayor parte de plantaciones corresponde a las especies de *Pinus patula*, *Pinus radiata* y *Eucalyptus globulus*, entre otros. En el segundo caso, la producción de tara en vaina fue de 2 699 kg en el año 2016, que representó el 21,4 de la producción de nacional, solo por detrás de Ayacucho (7 400 kg)¹⁰.

Por las razones expuestas, resulta prioritario contar con un CITE dedicado a la madera en Cajamarca, puesto que incrementará la productividad en el sector forestal, de modo tal que se aproveche el potencial en estos recursos con los que cuenta la región Cajamarca.

⁸ En: *Informe Económico y Social Región Cajamarca*, elaborado por el BCRP; presentado en el Encuentro Económico desarrollado en junio de 2019; págs. 139 – 140. Disponible en: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Proyeccion-Institucional/Encuentros-Regionales/2019/cajamarca/ies-cajamarca-2019.pdf>. Revisado el 19 de junio de 2020.

⁹ *Ibidem*, pág. 118.

¹⁰ *Ibidem*. Pág. 140.

En esa línea, es preciso resaltar que la creación e implementación de los CITEs en determinadas regiones tienen por finalidad mejorar los estándares tecnológicos destinados a la producción de bienes y servicios en los sectores prioritarios, de tal modo que propicien la reducción de las brechas de productividad.

1.4 Marco jurídico

- Ley 30976, Ley que modifica la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna.
- Ley 30777, Ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar sus inversiones.
- Ley 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna, se dispuso, entre otros, que los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS se denominan Zonas Especiales de Desarrollo - ZED.
- Ley 29704, Ley que crea en el departamento de Tumbes, el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS Tumbes.
- Ley 29739 Ley de promoción de inversiones en la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna y que modifica la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y normas modificatorias.
- Ley 29710, Ley de fortalecimiento de los CETICOS, 16 de junio de 2011.
- Ley 29479, Ley que amplía el plazo de exoneraciones de los centros de exportación y otros, del 17 de diciembre de 2009.
- Ley 29014 Ley que adscribe los CETICOS a los Gobiernos Regionales del 11 de mayo de 2007.
- Ley 28864, Ley que regula la Zona Económica Especial de Puno, del 06 de agosto de 2006.
- Ley 28569, Ley que otorga autonomía a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita, se dictaron disposiciones con la finalidad de contribuir con el desarrollo de la zona sur y norte del país.
- Ley 28528, Ley que regula el traslado de mercancías con destino a la Zofratacna, los CETICOS y terceros países del 24 de mayo de 2005.
- Decreto Supremo N.º 05-2019-MINCETUR, Aprueban reglamento de las Zonas Económicas Especiales.

II. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

En el ordenamiento jurídico peruano realizar el análisis costo - beneficio implica un método para conocer en términos cuantitativos el impacto y el efecto que tiene un proyecto de ley sobre diversas variables que afectan a la sociedad; así lo dispone la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y, específicamente, el artículo 3º del

Reglamento¹¹ de la referida ley, aprobada mediante el Decreto Supremo N.º 008-2006-JUS.

La referida norma establece que el análisis costo - beneficio es obligatorio en caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado, o leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social o ambiental.

Sin perjuicio de lo antes señalado, cumplimos con identificar los efectos directos e indirectos en los involucrados con la aprobación de la presente iniciativa legislativa.

Cuadro 03: Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos ¹²	Efectos indirectos ¹³
Gobierno Regional de Cajamarca y Municipalidad Provincial de San Ignacio	<ul style="list-style-type: none"> - Contarán con una ley que le permita atraer inversiones. - Fomentarán el desarrollo y la diversificación de las exportaciones. - Contribuirán al desarrollo socioeconómico de Cajamarca, promoviendo actividades industriales, agroindustriales, maquila, 	<ul style="list-style-type: none"> - Se promoverá la generación de puestos de trabajo de personal calificado y no calificado. - Aumentará la demanda de profesionales y técnicos para trabajar en las empresas de la ZED.

¹¹ **Artículo 3.- Análisis costo beneficio.**

3.1. El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. La necesidad de la norma debe estar justificada dada la naturaleza de los problemas, los costos y beneficios probables y los mecanismos alternativos para solucionarlos.

3.2. El análisis costo beneficio es obligatorio en los anteproyectos de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental.

3.3. Las propuestas que no estén comprendidas dentro de las precitadas categorías sustentarán los alcances, las implicancias y sus consecuencias, identificando a los potenciales beneficiarios y afectados en forma clara y sencilla

¹² Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma (Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).

¹³ Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos directos o cambios producidos de forma inmediata por la norma. (Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 31).

	servicios y comerciales a través de la promoción de las inversiones y desarrollo tecnológico.	
Cámara de Comercio	<ul style="list-style-type: none"> - Se promoverá la Inversión Privada responsable y sostenible. - Incrementarán sus relaciones comerciales. - Gozarán de beneficios tributarios y aduaneros. 	- Se necesitará mayor demanda de infraestructura y servicios.
Rondas campesinas	<ul style="list-style-type: none"> - Ejercerán liderazgo en el manejo de la ZEE, y el desarrollo económico de la zona. - Salvaguardarán el orden interno de la ZEE. 	- Tendrán que ejercer un mayor control ciudadano.
Ciudadanos	<ul style="list-style-type: none"> - Gozarán de una mejor calidad de vida. - Aumentará el índice de Desarrollo Humano. - Disminuirá la Tasa de Desempleo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dispondrán de una mayor oferta de productos de la zona. - Podrán acceder a la compra de productos a precios justos. - Tendrán la oportunidad de obtener más y mejores puestos de trabajo.

Fuente: Elaboración Propia

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución ni el ordenamiento jurídico vigente, su finalidad es crear la Zona Económica de Desarrollo denominada ZED San Ignacio, en la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca.

Asimismo, proponemos la creación de un Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, según lo previsto en el Decreto Legislativo N.º 1228.

En ese sentido, en caso de que la referida propuesta legislativa sea aprobada se incorporará al ordenamiento jurídico como una nueva norma.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Octava Política de Estado:** Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del país.
- **Vigésimo Segunda Política de Estado:** Política de Comercio Exterior con ampliación de mercados con reciprocidad.



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ CELIS Fernando
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/07/2020 20:40:05-0500